JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.

Radicado. 110013103025 2020 00124 00. C-4

Se tiene notificada a la llamada en garantía COMPENSAR EPS, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien, a través de su apoderada judicial, contestó la demanda principal y se refirió respecto del llamamiento en garantía realizado por NUEVA EPS.

Así mismo, COMPENSAR EPS formuló llamamientos en garantía frente a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, CLÍNICA PARTENON y SOCIEDAD DE CONSULTORÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ANDAR S.A., sobre los cuales se dispondrá en proveídos aparte (Cd. 5, 6 y 7)

Se precisa que, en auto de esta misma fecha, proferido dentro de la demanda principal, se reconoció personería a la abogada SANDRA MÓNICA BAUTISTA GUTIÉRREZ como apoderada judicial de COMPENSAR EPS.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

(7)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 4 de junio de 2024 ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria DLR Firmado Por: Luis Augusto Dueñas Barreto Juez Juzgado De Circuito Civil 025 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C., Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 0568c3ac97f5a8d7ea3c0f922cc4a171a147fac98f6c778a9af7d6731b72a569 Documento generado en 31/05/2024 04:40:25 PM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica